

EST-VCT-PAR-I-044
ESTADO PAR-I No. 044-18
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de NOVIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLORACION	22013	JOSE GILBERTO BARRETO LIEVANO		07/11/2018	A-PAR-I-1230	<ul style="list-style-type: none"> - CLASIFICAR como MEDIANA MINERÍA la Licencia de Exploración No. 22013, conforme a lo indicado en el PTO aprobado; y de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, lo anterior, en concordancia con el análisis efectuado en el numeral 2.9 del concepto técnico No. 681 del 30 de octubre de 2018. - INFORMAR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, que dando alcance al Auto No. 321 del 27 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 681 del 30 de octubre de 2018, se especifica que el mineral a explotar corresponde a ARENAS Y GRAVAS NATURALES atendiendo lo dispuesto en el PTO aprobado y la Resolución 18-1108 del 18 de septiembre de 2003 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. <p>Que, conforme a lo anterior, se pone en conocimiento al titular de la Licencia de Exploración No. 22013 que se emitió Concepto Técnico No. 681 del treinta (30) de octubre de 2018.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RI1-11442	CONSORCIO CIRCUITO TURISTICO DEL SUR		07/11/2018	A-PAR-I-1231	<p>ACEPTAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al TRIMESTRE IV de 2016 y TRIMESTRES I, II, III y IV de 2017, y TRIMESTRES I y II de 2018, presentados en ceros, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular.</p>



						<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 542 del 06 de septiembre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 298 del 2 de mayo del 2013 y No. 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece:</p> <p>➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RI1-11442, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo SEXTO y NOVENO de la Resolución No. 03224 del 27 de septiembre de 2016, y artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>DILIGENCIE a través de la plataforma electrónica SIMINERO los formatos básicos - FBM-, Anual de 2016 junto con el plano de labores mineras y semestral de 2017</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que frente a la solicitud de ampliación de la Autorización Temporal allegada mediante radicado No. 20175510121532 del 01 de junio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Autorización Temporal No. RI1-11442, el Concepto Técnico No. 542 del 06 de septiembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACION	0972-73	ROBERTO WILS PABON		07/11/2018	A-PAR-I-1232	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 0972-73 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:</p> <p>a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión; (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;
--------------------------------	----------------	---------------------------	--	-------------------	---------------------	---

					<p>(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</p> <p>(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001).</p> <p>b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.</p> <p>c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.</p> <p>PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>SEGUNDO. INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. 0972-73, al momento de la evaluación técnica se observa en el CATASTRO MINERO COLOMBIANO – CMC que el título minero no. 0972-73 cuenta con sobre posición informativo con zonas microfocalizadas restitución de tierras.</p> <p>TERCERO. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre del 2017, I, II, III trimestre del 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 680 del 30 de Octubre de 2018.</p> <p>CUARTO. -Se informa al titular de la licencia de explotación No. 0972-73 que una vez resuelto la solicitud de Derecho de Preferencia y verificado el cumplimiento del requerimiento del numeral Uno del presente Auto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento de los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 001414 del 04 de diciembre del 2017, , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 680 del 30 de Octubre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HF5-113	ELSY PACHECO DE OSPINA		07/11/2018	A-PAR- I-1233	<ul style="list-style-type: none"> - CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. HF5 – 113 como de pequeña minería; de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 del 2015, conforme a lo aprobado en la actualización PTO para explotación de ORO mediante Auto PAR-I N° 034 del 5 de marzo de 2013. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2009, pues se evidencia que está bien diligenciado. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del 2009, pues se evidencia que está bien diligenciado. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2009, pues se evidencia que está bien diligenciado.
----------------------------------	----------------	-----------------------------------	--	-------------------	--------------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al VI trimestre del 2009, pues se evidencia que está bien diligenciado. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2010, pues se evidencia que está bien diligenciado. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del 2010, pues se evidencia que está bien diligenciado. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2010, pues se evidencia que está bien diligenciado. - NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al VI trimestre del 2011, teniendo en cuenta que el pago se realizó de manera extemporánea y requerir al titular para que presente el saldo faltante a capital por valor de SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 614) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. - REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 al titular minero del contrato de concesión HF5-113 para que presente el saldo faltante a capital por valor de SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 614) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago respecto de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al VI trimestre del 2011. <p>Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2013, teniendo en cuenta que el pago se realizó de manera extemporánea y requerir al titular para que presente el saldo faltante a capital por valor de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.331) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. - REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 al titular minero del contrato de concesión HF5-113 para que presente el saldo faltante a capital por valor de SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 614) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago respecto de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2013.
--	--	--	--	--	---

					<p>Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2016, pues se evidencia que está bien diligenciado. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2016, pues se evidencia que está bien diligenciado. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2017, pues se evidencia que está bien diligenciado. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del 2017, pues se evidencia que está bien diligenciado. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2017, pues se evidencia que está bien diligenciado. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017, pues se evidencia que está bien diligenciado. - APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2018, pues se evidencia que está bien diligenciado. - REQUERIR al titular minero del contrato de concesión HF5-113 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre del 2018. Lo anterior debido a que según el informe PAR – I No. 677 del 24 de octubre de 2018 el título minero no presenta actividad minera. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral del 2008, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formato Básico Minero FBM ANUAL del 2010 con sus respectivos planos, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información. - APROBAR el Formato Básico Minero FBM ANUAL del 2011 con sus respectivos planos, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información. - APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral del 2015, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información. - APROBAR el Formato Básico Minero FBM ANUAL del 2015 con sus respectivos planos, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información. - APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2016, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para su aprobación y la información consignada y diligenciada en el sistema SI.MINERO, es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información. - APROBAR Revisado y evaluado el Formato Básico Minero anual del año 2016 con sus respectivos planos, el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO, se recomienda no aprobarlo, teniendo en cuenta que no presenta el plano adjunto, se debe requerir al titular minero para que presente en la plataforma SI.MINERO, el Formato Básico Minero anual del año 2016 con su plano adjunto. - NO APROBAR el pago del efectuado por parte del titular minero por un valor de un valor de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$84.401) M/CTE. Por concepto de inspección de campo. Este pago fue allegado mediante el radicado No. 20179010018732. - REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 al titular minero del contrato de concesión HF5-113 para que presente el pago del saldo faltante a capital por valor de SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE
--	--	--	--	--	---

					<p>PESOS (\$ 60.617) M/CTE. más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de la inspección de campo.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al Titular Minero del Contrato de Concesión No.HF5-113 que la Autoridad minera se pronunciara jurídicamente respecto del requerimiento incoado mediante AUTO PAR – I No. 000675 del 22 de junio de 2017 el cual fue notificado al administrado mediante el estado jurídico No. 024 del 29 de junio de 2017, en lo concerniente a: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Renovación de la póliza minero-ambiental que ampare el título minero de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico N° 306 del 20 de junio de 2017 y el Concepto Técnico No. 552 del 10 de septiembre de 2018; ➤ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago correspondiente al II trimestre del 2013, conforme a las conclusiones del informe técnico No. 552 del 10 de septiembre de 2018. <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HF5-113 del Concepto Técnico No. 552 del 10 de septiembre del 2018 dentro del expediente contentivo para lo correspondiente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIR-10231	ALBERTO MONTOYA BARRAGAN	07/11/2018	A-PAR-I-1234	<p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las hectáreas contratadas, este se clasifica como Pequeña Minería.</p> <p>DESISTIMAR PARCIALMENTE los requerimientos efectuados mediante Auto GSC-ZO N° 0657 del 13 de julio de 2016 y mediante PAR-I N°0237 del 31 de marzo de 2017, donde se procedió a requerir al titular del contrato de concesión N° IIR-10231, para que realice el pago de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, lo anterior teniendo en cuenta que este ya fue presentado por el titular, y aprobado por la autoridad minera mediante Auto PAR-I N° 0397 del 24 de mayo de 2016</p> <p>DESISTIMAR PARCIALMENTE el requerimiento efectuado mediante Auto GSC-ZO N° 0657 del 13 de julio de 2016 y mediante Auto PAR-I N°0237 del 31 de marzo de 2017, donde se procedió a requerir al titular del contrato de concesión N° IIR-10231 para que presente aclaración a los FBM semestral de 2010, 2011 y 2012; así mismo para que presente el FBM anual de 2014; y semestral y anual de 2015, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente se evidencia que los mencionados FBM fueron presentados por el titular y aprobados por la autoridad minera.</p>



					<p>APROBAR el FBM semestral de 2016 presentado dentro del contrato de concesión N° IIR-10231 a través de la plataforma del siminero según solicitud N° FBM201608085164.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IIR-10231, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017, y I, II y III de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IIR-10231, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, el FBM anual de 2016, junto con su plano anexo; semestral y anual de 2017 junto con su plano anexo y Semestral de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I No. 0397 del 24 de mayo de 2016, notificado por estado jurídico No. 25 el 25 de mayo de 2016, bajo causal de caducidad para que allegue los pagos por saldos faltantes por concepto de cánones superficiales de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración por los valores de Doscientos Dieciséis mil Setecientos Sesenta y Seis pesos (\$216.766) y Ciento Trece mil Cincuenta y Siete pesos (\$113.057) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago y bajo apremio de multa para que allegue la presentación de los formularios de regalías del III y IV trimestre de 2015; Autos GSC-ZO No. 000657 del 13/07/2016 notificado por estado jurídico No. 72 el 22 de noviembre de 2016 y PAR-I No. 000237 del 31/03/2017 notificado por estado jurídico No. 11 el 07 de abril de 2017 que requirió la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 10 de julio de 2016</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IIR-10231, que se expidieron los Conceptos Técnicos Nos. 704 del 23 de noviembre de 2017 y 674 del 26 de octubre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HKU-08051</p>	<p>LILIANA PATRICIA CHIVITA RAMIREZ</p>		<p>07/11/2018</p>	<p>A-PAR- I-1235</p>	<ul style="list-style-type: none"> - CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, con base en el PTO aprobado en Concepto Técnico No. 0162 del 02 de mayo de 2012, el título minero como de MEDIANA MINERÍA. - APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral del 2009, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información. - APROBAR el Formato Básico Minero FBM ANUAL del 2011 con sus respectivos planos, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información. - APROBAR el Formato Básico Minero FBM ANUAL del 2012 con sus respectivos planos, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información. - APROBAR el Formato Básico Minero FBM ANUAL del 2013 con sus respectivos planos, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información. - APROBAR el Formato Básico Minero FBM ANUAL del 2014 con sus respectivos planos, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información. - APROBAR el Formato Básico Minero FBM ANUAL del 2015 con sus respectivos planos, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información. - APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2017, el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.
---	-------------------------	--	--	--------------------------	---------------------------------	---



					<ul style="list-style-type: none">- APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2017 con sus respectivos planos, información que fue diligenciada en el sistema SI.MINERO, la cual que cumple con las características básicas de aprobación y haciendo la salvedad que lo allí consignado es responsabilidad del titular minero y del profesional que refrenda la información.- APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017, pues se evidencia que está bien diligenciado y no requieren de soporte de pago pues fueron presentados en ceros.- APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III, IV; trimestre del 2012, I, II, III, IV, trimestre del 2013, 2014 y II, III, trimestre del 2015, pues se evidencia que está bien diligenciado.- NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2016, el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO, teniendo en cuenta que no presenta el plano adjunto, razón por la cual se debe requerir al titular minero para que presente en la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero anual del año 2016 con su plano adjunto.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. HKU - 08051 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente en la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero anual del año 2016 con su plano adjunto. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. HKU - 08051 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el FBM formato básico minero semestral del 2018, el cual debe ser presentado en la plataforma SI.MINERO. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. HKU - 08051 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I, IV trimestre del 2015.
--	--	--	--	--	---

					<p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. HKU - 08051 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, <i>para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I, II, III, IV trimestre del 2016 con su respectivo soporte de pago si lo requieren.</i> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. HKU - 08051 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 <i>para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I, II, III trimestre del 2017 con su respectivo soporte de pago si lo requieren.</i> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. HKU - 08051 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, <i>para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I, II, III trimestre del 2018 con su respectivo soporte de pago si lo requieren.</i> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para efectos de evaluar la póliza minero ambiental con radicado ANM No. 20189010321482 y verificar su acogimiento a las disposiciones legales pertinentes. <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HKU - 08051 del Concepto Técnico No. 553 del 11 de septiembre del 2018 dentro del expediente contentivo para lo correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	FK5-131	ALUVIALES LOS TOPOS LTDA		07/11/2018	A-PAR- I-1236	<p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.104.453), más los intereses que se causen desde 08/06/2018 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 691 del 02 de Noviembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea -- Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficial".</p> <p>✓ APROBAR canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por pago de saldo faltante por valor de CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 124), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 691 del 02 de Noviembre de 2018.</p> <p>✓ APROBAR canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por pago de saldo faltante por valor de CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 876), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 691 del 02 de Noviembre de 2018.</p> <p>✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, que posee un saldo a favor por mayor valor pagado por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE \$ 51, por concepto de tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • SIETE PESOS M/CTE. (\$7), por concepto de pago de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017, del pago efectuado el día 05 de julio de 2017. • MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.662), por concepto de pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2017, del pago efectuado el día 12 de octubre de 2017. • SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$7.495), por concepto de pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018, del pago efectuado el día 14 de abril de 2018. • OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$81), por concepto de pago de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018, del pago efectuado el día 13 de julio de 2018.
--------------------------	---------	-----------------------------	--	------------	------------------	---

					<p>Que será tenidos en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 691 del 02 de Noviembre de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 691 del 02 de Noviembre de 2018. ✓ APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I, II trimestre del 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 691 del 02 de Noviembre de 2018. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al III, Trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 691 del 02 de Noviembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PÁGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea -- Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental 25-43-101000857 de la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 31 de mayo de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, presentada mediante radicado No. 20189010307752, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 691 del 02 de Noviembre de 2018 ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, para que modifique la póliza minero ambiental 25-43-101000857 de la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A.; en cuanto a modificar el objeto de la póliza, valor asegurado y vigencia de la misma de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 691 del 02 de Noviembre de 2018, en su numeral 2.3, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015 con su respectivo plano, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 691 del 02 de Noviembre de 2018. ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016, 2017 con su respectivo plano y Formatos Básicos Mineros semestrales de 2017 y 2018 los cuales fueron diligenciados en el sistema SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 691 del 02 de Noviembre de 2018. <p>Con la Notificación por estado del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FK5-131, lo concluido en el Concepto Técnico No. 691 del 02 de Noviembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION</p>	<p>21600</p>	<p>MILLER LASSO CARLOSAMA Y OTROS</p>		<p>07/11/2018</p>	<p>A-PAR-I-1237</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 21600, allegar copia de Resolución No. 2548 del 24 de agosto del 2018, por medio de la cual la Autoridad Ambiental suspende temporalmente las actividades de explotación dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 21600. ✓ RECORDAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 21600, que en el momento de reanudar labores de explotación minera, aplicar los preceptuado mediante decreto 2222 de 1993 de seguridad para minera a cielo abierto. ✓ RECOMENDAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 21600, abstenerse de realizar labores hasta tanto, sea levantada las sanciones por la autoridad ambiental. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO de la Licencia de Explotación No. 21600 el Informe de Visita No. 715 de fecha 07 de Noviembre de 2018. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de de la Licencia de Explotación No. 21600.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0970-73</p>	<p>ALONSO QUINTERO</p>		<p>29/10/2018</p>	<p>A-GEMT M-000230</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor ALONSO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.135.574, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0970 -73 para que en el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación del presente auto, allegue la declaración de renta del año 2017 y el certificado de ingresos expedido por contador público titulado, del año 2017, de la señora ANGELICA LUCIA VILLAMIL BARRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.277, en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión del noventa por ciento (90%) de los derechos derivados del mencionado título, iniciado con radicado No 20189010299392 del 25 de mayo de 2018, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 4 de la Resolución No 352 del 4 de julio de 2018 y el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese por estado al señor ALONSO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.135.574, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0970 -73, y a la señora ANGELICA LUCIA VILLAMIL BARRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.277, en calidad de tercero interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HAR-081	URIEL MONTAÑA RIVERA Y OTRO	29/10/2018	A-GEMT M-000240	DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	HAR-081	URIEL MONTAÑA RIVERA Y OTRO	29/10/2018	A-GEMT M-000240	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los señores URIEL MONTAÑA RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.379.044 y LEONARDO PRECIADO LUGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.004.939, titulares del Contrato de Concesión No. HAR- 081, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015, allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de Cesión de Derechos suscrito por los Representantes Legales de las sociedades cedente y cesionaria, con fecha posterior a la presentación del aviso allegado el 3 de octubre de 2018. 2. Copia de la cedula de ciudadanía de las partes. 3. El certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad COMPAÑIA MINERA EL GUAMO SAS identificado con NIT 901.204.521-0. 4. La acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HAR-081. 5. Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 0352 del 04 de junio de 2018. <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores URIEL MONTAÑA RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.379.044 y LEONARDO PRECIADO LUGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.004.939, titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081 de conformidad con lo normado y al representante legal de la sociedad COMPAÑIA MINERA EL GUAMO SAS identificado con NIT 901.204.521-0, o a quien haga sus veces en su condición de tercero interesado, por medio de su representante legal, o quien haga sus veces. De no ser posible la notificación personal notifíquese mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLE-152	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRATRES	09/11/2018	A-PAR-I-1238	<p>APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres, III, IV de 2016, I, II, III de 2017 y el I, III de 2018, los cuales fueron presentados en ceros, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente se tiene que y revisado el informe de visita N° PAR-I N° 547 del 25 de septiembre de 2017 y el informe de visita PAR-I N° 111 del 11 de abril de 2018, se tiene que no se encontró ningún tipo de actividad minera en dichos periodos.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2014 para gravas de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del concepto técnico N° 566 del 04 de octubre de 2017.</p> <p>ACEPTAR el pago realizado para el I trimestre de 2012, por concepto de regalías, por valor de \$ 290.000,00 pesos, se aclara que no se realiza su verificación ni cobro de intereses, toda vez que para dicho periodo el contrato de concesión aún no había sido inscrito en el registro nacional minero.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2013, I, II, IV de 2014, para gravas y arenas, lo anterior teniendo en cuenta que el titular realiza el pago de manera completa a capital e intereses, y según la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 707 del 09 de noviembre de 2018.</p>



					<p>APROBAR el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2014, para arenas, lo anterior teniendo en cuenta que el titular realiza el pago de manera completa a capital e intereses, y según la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 707 del 09 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual de 2017 junto con su plano anexo, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 707 del 09 de noviembre de 2018</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2015 de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 707 del 09 de noviembre de 2018</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2016 de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 707 del 09 de noviembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 63-43-101000496 de acuerdo a las observaciones del numeral 2.4 del concepto técnico No. 707 del 09 de noviembre de 2018, donde se estipula principalmente la modificación del Objeto, el valor asegurado y la vigencia.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo causal de caducidad, establecida en el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2018 para gravas por valor de \$13.935,00 pesos (trece mil novecientos treinta y cinco pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se encuentra la respectiva constancia de pago.• El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2018 para arenas por valor de \$14.822,00 pesos (Catorce mil ochocientos veintidós pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se encuentra la respectiva constancia de pago. <p>Razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informar al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 63-43-101000496 de acuerdo a las observaciones del numeral 2.4 del concepto técnico No. 707 del 09 de noviembre de 2018, donde se estipula principalmente la modificación del Objeto, el valor asegurado y la vigencia, por lo anterior se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requierido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2015 y 2016 de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 707 del 09 de noviembre de 2018, por lo anterior se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requierido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, para que presente el FBM semestral de 2018, a través de la plataforma del SIMINERO, por lo anterior se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requierido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, que se expidió el Concepto Técnico No. 707 del 09 de Noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILH-08471	JAUMER AUGUSTO BONELO	09/11/2018	A-PAR-I-1239	<p>De acuerdo al Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control N° 712 de fecha 06 de noviembre de 2018, realizada al área del contrato de concesión N° ILH-08471, en el cual se concluyó que no se evidencia ningún tipo de actividad dentro del área a la cual se tuvo acceso y que mediante Resolución N° VSC 000263 del 22 de marzo de 2018 se declara la caducidad y terminación del contrato de concesión N° ILH-08471, no se realiza ningún tipo de requerimiento.</p> <p>Con lo notificado en el presente auto se da por enterado al titular de visita técnica N° 712 de fecha 06 de noviembre de 2018.</p>

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08133	FABIAN MARMOLEJO PATARROYO	09/11/2018	A-PAR- I-1240	<p>No hacer requerimientos de tipo técnico, ni de seguridad e higiene minera, puesto que no se evidencia ningún tipo de actividad dentro del área del título.</p> <p>CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08133 para que se ABSTENGA de adelantar labores de explotación, hasta que cuente con la respectiva aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO, y con el otorgamiento de la viabilidad ambiental.</p> <p>SE RECUERDA al Titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08133, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08133, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 705 de fecha 6 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	17888	CEMEX COLOMBIA S.A	09/11/2018	A-PAR- I-1241	<p>No hacer requerimientos de orden técnico, ni de seguridad e higiene minera, puesto que, en el momento no se observó ningún tipo de actividad dentro del área del título.</p> <p>CONMINAR al Titular al Contrato de Concesión N° 17888, para que se ABSTENGA de adelantar labores de explotación, de construcción y montaje hasta tanto no posea la Licencia Ambiental, expedida por la autoridad competente y la aprobación del programa de trabajos y obras.</p> <p>SE RECUERDA al titular del Contrato de Concesión N° 17888 que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° 17888, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 704 de fecha 6 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SEC-11441	ALCALDIA MUNICIPAL DE ISNOS HUILA	09/11/2018	A-PAR- I-1242	<p>No hacer requerimientos de tipo técnico, ni de seguridad e higiene minera, puesto que, en el momento no se observó actividades de explotación.</p> <p>CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SEC-11441 para que se ABSTENGA de adelantar labores de explotación, hasta tanto no posea la Licencia Ambiental, expedida por la autoridad competente.</p> <p>SE RECOMIENDA al beneficiario de la Autorización Temporal N° SEC-11441, que, en el momento de iniciar labores de explotación, implemente lo establecido en el Decreto 2222 DE 1993, reglamento y seguridad en labores mineras a cielo abierto.</p> <p>SE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal N° SEC-11441, que adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver incurso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal N° SEC-11441, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 702 de fecha 6 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IH2-08061	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S	09/11/2018	A-PAR-I-1243	<p>INFORMAR al titular de Contrato de Concesión N° IH2-08061, que de conformidad con lo concluido en el numeral 2.1 del concepto técnico N° 705 de fecha 8 de noviembre de 2018, el saldo CORRECTO a favor, por mayor valor pagado por concepto de Canon Superficial, es de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 51.706.893), y no el establecido en el Auto PAR-I N° 1076 del 11 de octubre de 2018, que acoge el concepto técnico N° 470 del 30 de julio de 2018.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 705 de fecha 8 de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIB-12041	FLORIBERTO GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO	09/11/2018	A-PAR-I-1244	<p>APROBAR dentro del contrato de concesión N° HIB-12041 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el pago de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de Exploración 2008 y 2009. • el pago de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de Exploración 2009 y 2010. • el pago de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, del periodo comprendido entre el 04 de abril de 2010 y el 03 de abril de 2011. • el pago de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, del periodo comprendido entre el 04 de abril de 2011 y el 03 de abril de 2012. • el pago de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, del periodo comprendido entre el 04 de abril de 2012 y el 03 de abril de 2013. • el formulario de declaración y producción de regalías del (III) tercer trimestre del 2017. • el formulario de declaración y producción de regalías del (IV) cuarto trimestre del 2017. • el formulario de declaración y producción de regalías del (I) primer trimestre del 2018. • el formulario de declaración y producción de regalías del (II) segundo trimestre del 2018. • el formulario de declaración y producción de regalías del (III) tercer trimestre del 2018. • el Formato Básico Minero anual del 2017. • el Formato Básico Minero semestral del año 2018. • la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 25-43-101000921 expedida el 05 de octubre de 2018 con vigencia desde el 03 de octubre de 2018, hasta el 03 de octubre de 2019. • el pago de la visita de fiscalización ya que cumple con el valor de pago requerido.

					<p>REQUERIR: a los titulares de los contratos de concesión N° HIB-12041, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 885 de 2001, para que presente la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma, para lo cual se le otorga un término de treinta días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° HIB-12041 que cuentan con los siguientes saldos a favor, por mayor valor pagado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 237) por concepto de la segunda anualidad de la etapa de exploración. • DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 211) por concepto de la tercera anualidad de la etapa de exploración. • SEIS PESOS M/CTE (\$ 6) por concepto de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. • UN PESO M/CTE (\$ 1) por concepto de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 38) por concepto de pago de visita de fiscalización. <p>CORRER TRASLADO: a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se emita pronunciamiento jurídico de fondo, respecto de la solicitud de Cesión de Derecho presentada por los titulares del Contrato de Concesión N° HIB-12041.</p> <p>Respecto al recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución No. 000433 del 15 mayo del 2018, por medio de la cual se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión No. HIB-12041, allegado mediante radicado No. 20189010286852 del 23 de marzo de 2018 y radicado No. 20189010321532 del 05 de octubre del 2018, se procederá a emitir el acto administrativo correspondiente.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 621 de fecha 10 de octubre de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BK3-102	JAIRO VARGAS TRILLERAS	09/11/2018	A-PAR-I-1245	

					<p>Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación N° BK3-102, Bajo apremio de Multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la publicación de los planos de labores mineras actualizados, Plano de Riesgos y el reglamento interno de trabajo. Para lo cual se le concede el término treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación N° BK3-102, Bajo apremio de Multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que mantenga las actas y procedimientos de trabajo seguro de los trabajadores. Para lo cual se le concede el término treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación N° BK3-102, Bajo apremio de Multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente control de ingreso y salida del personal del título minero. Para lo cual se le concede el término treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación N° BK3-102, Bajo apremio de Multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la señalización de los frentes de explotación inactivos y Activos, toda vez que no se observaron. Para lo cual se le concede el término treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p><u>Se Recuerda al titular abstenerse de adelantar actividades mineras</u>, toda vez que la Licencia Ambiental que fue otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) mediante Resolución No. 0855 de 20 de septiembre de 2001 por el término de 5 años, se encuentra vencida desde el día 19 de septiembre de 2016.</p> <p>El Informe de Visita Técnica N° 706 del 06 de Noviembre de 2018, realizada al área de la Licencia Especial de Explotación N° BK3-102, se pondrá en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), con respecto a las actividades de explotación evidenciadas durante la visita de inspección,</p> <p>toda vez que la Licencia Ambiental otorgada al título N° BK3-102, mediante Resolución No. 0855 de 20 de septiembre de 2001 por el término de 5 años, se encuentra vencida desde el día 19 de septiembre de 2016.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Visita Técnica N° 706 del 06 de Noviembre de 2018, realizada al área de la Licencia Especial de Explotación N° BK3-102.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KCH-11431	LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA		09/11/2018	A-PAR- I-1246

					<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 527 del 31 de agosto de 2018. INFORMAR al titular que efectuó un mayor valor pagado de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.752), el cual será tenido en cuenta para futuras obligaciones. - APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2018, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 527 del 31 de agosto de 2018 y el correspondiente al III trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 684 del 31 de octubre de 2018. - APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y I semestre de 2018, conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 201 del 12 de abril de 2018 y el numeral 3 del concepto técnico No. 527 del 31 de agosto de 2018. - APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para Gravas y Arenas, presentado por el titular minero con radicado No. 20185500376512 del 18 de enero de 2018, y los complementos allegados con radicados 20189010305722 del 09 de julio de 2018 y 20189010315792 del 30 de agosto de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 527 del 31 de agosto de 2018. - NO APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 96-43-101006368, vigente hasta el 03 de octubre de 2019, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 684 del 31 de octubre de 2018. - CLASIFICAR como MEDIANA MINERÍA el contrato de concesión No. KCH-11431, conforme a lo indicado en el PTO aprobado mediante el presente acto administrativo, y de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, lo anterior, en concordancia con el análisis efectuado en el numeral 2.8 del concepto técnico No. 527 del 31 de agosto de 2018. <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación a LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 96-43-101006368, vigente hasta el 03 de octubre de 2019, conforme a las observaciones efectuadas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 684 del 31 de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación al Formato Básico Minero anual de 2017, junto con su plano anexo, conforme a lo dispuesto en conceptos técnicos Nos. 201 del 12 de abril de 2018 y 527 del 31 de agosto de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero, que, mediante Auto PAR i No. 0064, del 05 de febrero de 2018, se le requirió, bajo apremio de multa, para que allegue acto administrativo mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma que no supere los noventa (90) días, sin que, a la fecha, verificados los aplicativos correspondientes, haya dado cumplimiento, por lo que se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Que, conforme a lo anterior, se pone en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión KCH-11431 que se emitieron Conceptos Técnicos Nos. 684 del 31 de octubre de 2018 y 571 del 31 de agosto de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19011	LUIS GERMAN MORALES PEREZ	09/11/2018	A-PAR-I-1247	<p>REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 19011, BAJO CUASAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el numeral 4 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE el pago de los siguientes saldos faltante de regalías, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.806), correspondiente al trimestre I de 2010. • ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$11.332), correspondiente al trimestre III de 2012. • CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$469), correspondiente al trimestre II de 2013. • SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$7.213), correspondiente al trimestre III de 2013. • QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$536), correspondiente al trimestre IV de 2013. • QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$518), correspondiente al trimestre II de 2014. • TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$36), correspondiente al trimestre III de 2014. • CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54), correspondiente al trimestre II de 2015. <p>Razón por la cual, se le concede un término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

				<p>REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 19011, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los TRIMESTRE I de 2010, TRIMESTRES I y II de 2012, TRIMESTRES III y IV de 2015, TRIMESTRES I, II, III y IV de 2016, TRIMESTRES I, II, III y IV del año 2017 y TRIMESTRES I, II y III del año 2018, con su correspondiente recibo de pago si a ello hubiere lugar;</u> razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 19011, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros – FBM - Semestral de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y FBM Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, con sus respectivos planos anexos, los cuales deben ser diligenciados a través de la plataforma electrónica del SIMINERO;</u> razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 19011, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE la modificación del PTI, conforme la evaluación técnica realizada mediante Concepto Técnico No. 812 del 14 de diciembre de 2017;</u> razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <u>REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 19011, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ALLEGUE la Licencia Ambiental o certificación de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a noventa (90) días, expedida por la Autoridad Ambiental Competente;</u> razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2. <u>INCUMPLIMIENTOS</u></p> <p><u>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19011, que frente a los incumplimientos a los requerimientos realizados bajo mediante Auto GTRI N° 653 de 19 de octubre de 2011, para que allegara el pago por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 179.220) más los intereses causados desde el 05 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la inspección de campo, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá los correspondientes actos administrativos frente a las decisiones a que haya lugar.</u></p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación, el Concepto Técnico N° 673 del 26 de octubre de 2018.</p>
--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>CKS-084</p>	<p>HERNAN LOPEZ</p>		<p>09/11/2018</p>	<p>A-PAR-I-1248</p>	<p>➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° CKS-084 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REALIZAR la publicación de los planos tanto de labores mineras actualizado y plano de riesgos. 2. PUBLICAR el reglamento interno de trabajo. 3. MANTENER las actas y procedimientos de trabajo seguro de los trabajadores. 4. REALIZAR el mantenimiento de las cunetas perimetrales y realizar las cunetas para las vías de acceso al frente de explotación. 5. DIMINUIR la pendiente de los bancos del Frente de Explotación 1, toda vez que se evidencian inclinaciones entre 85-90° y el PTO aprobado autoriza inclinaciones máximas de 70°. 6. REALIZAR la señalización de la velocidad máxima en las vías internas del título minero, en ambos frente de Explotación. 7. ALLEGAR la actualización de la Licencia Ambiental, toda vez que, el permiso ambiental que fue otorgado mediante Resolución No. 1213 del 07 de noviembre de 2002, fue otorgado por un término de seis (6) meses, y al momento de elaboración del presente informe, no se evidencia la actualización del mismo. <p>➤ SE RECOMIENDA al titular que previamente a la reanudación de los trabajos de explotación en el Frente de Explotación No. 2, deberá realizar la remoción del material que se encuentra en la parte alta del talud de 40 metros de altura aproximadamente y 60-60° de inclinación que se encuentra en el costado SE del frente 2.</p> <p>➤ RECUERDA a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° CKS-084, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 707 del 06 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. CKS-084</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FE3-121</p>	<p>JOSE CORNELIO MACIAS URBANO Y OTRO</p>		<p>09/11/2018</p>	<p>A-PAR-I-1249</p>	<p>➤ CONMINAR al titular, para que se ABSTENGA adelantar actividades mineras.</p>

					<p>➤ RECORDAR al titular que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FE3-121, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 709 del 06 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDF-14C	JUVENAL CHARRY MALLUNGO	09/11/2018	A-PAR-I-1250	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EDF- 14C, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la re inducción al personal para el presente año 2018, lo anterior teniendo en cuenta que desde el 2017 no se realiza la actualización de dicha documentación, razón, por la cual se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Mediante el presente auto se da por enterado al titular del Informe de Visita Técnica N° 698 de fecha seis (06) de Noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HID-10001	FERTILIZANTE DEL PAEZ-FERTIPAEZ S.A	09/11/2018	A-PAR-I-1251	<p>Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. VSC 000932 de fecha 30 de agosto de 2017, se DECLARO LA CADUCIDAD del contrato de concesión No. HID-10001 y por consiguiente se DECLARO la terminación del contrato de concesión No. HID-10001, la cual fue objeto de recurso y se resolvió mediante Resolución VSC N° 000879, de día 31 de agosto de 2018 y que está en proceso de notificación no se realiza ningún requerimiento.</p> <p>De acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 690 de fecha treinta y uno (31) de Octubre de 2018, en el cual se concluyó entre otras cosas que "El día de la visita de seguimiento y control se evidenció que el titular adelanta labores de explotación y cargue en un tambor de la bocamina", se le informa al titular que no debe de adelantar actividades mineras teniendo en cuenta que existe acto administrativo de caducidad del título minero HID-10001.</p> <p>Con el presente Auto se da por Notificado el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 690 de fecha treinta y uno (31) de Octubre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DEG-161	XIMENA ADRIANA POLANCO	09/11/2018	A-PAR-I-1252	<p>➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° DEG-161 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para <u>ALLEGUE la modificación de la Licencia Ambiental, en cuanto al titular minero, teniendo en cuenta la cesión de obligaciones perfeccionada a través de la Resolución No. GTRI No. 125 del 15 de julio de 2011;</u> razón por la cual, se le concede que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ SE RECUERDA a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. ➤ INFORMAR al titular que frente al incumplimiento del requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I No. 717 del 05 de julio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá los actos administrativos frente a las decisiones a que haya lugar. <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° DEG-161, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 708 del 06 de noviembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. DEG-161</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13543	MANCHOLA MORENO TEODULO	09/11/2018	A-PAR-I-1253	<p>ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los <u>TRIMESTRES II del año 2018</u>, toda vez que los formularios se encuentran bien diligenciados, siendo la información suministrada responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos FBM <u>semestral del 2018</u>, siendo la información presentada responsabilidad del titular.</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO allegado por el titular el día 17 de septiembre de 2018, mediante radicado No. 20189010317802, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 615 del 09 de octubre de 2018.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 615 del 09 de octubre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013, No. 505 del 24 de julio de 2013 y No. 319 de 2017 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p>

					<p>PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 13543 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, ALLEGUE ante la Autoridad Minera, <u>LA MODIFICACIÓN del Programa de Trabajos y Obras PTO de conformidad con las observaciones y características establecidas en la evaluación técnica realizada en el numeral 2.5, del concepto técnico No. 615 del 09 de octubre de 2018.</u></p> <p>PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13543, el Concepto Técnico N° 615 del 09 de octubre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJD-14191	RICARDO LEON AGUILERA	13/11/2018	A-PAR-I-1254	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJD - 14191, que cuenta con superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 710 de fecha seis (06) de noviembre de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJD - 14191, frente a los incumplimientos evidenciados mediante Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 710 de fecha seis (06) de noviembre de 2018; sobre los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 0902, del 24 de agosto de 2017, la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante el Acto Administrativo correspondiente.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. HJD - 14191, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 710 de fecha seis (06) de noviembre de 2018.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	REG-13082X	MUNICIPIO DE ACEVEDO		13/11/2018	A-PAR-I-1255	<p>INFORMAR al Titular de la Autorización Temporal No. REG – 13082X, cuenta con superposición total con ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ACEVEDO y con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, y con superposición Parcial con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - PEÑAS BLANCAS., según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 711 de fecha seis (6) de noviembre de 2018.</p> <p>RECORDAR al Titular de la Autorización Temporal No. REG – 13082X, abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 711 de fecha seis (6) de noviembre de 2018.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular de la Autorización Temporal No. REG – 13082X, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 711 de fecha seis (6) de noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCC-818	JOSE ALBERTO TORO CHICA Y OTROS		13/11/2018	A-PAR-I-1256	<ul style="list-style-type: none"> ➤ ACEPTAR los Formularios para la declaración y producción de las regalías correspondiente a los TRIMESTRES II, III y IV del año 2016, para los minerales de Arenas de Rio, los cuales fueron presentados en ceros, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero. ➤ ACEPTAR los Formularios para la declaración y producción de las regalías correspondiente a los TRIMESTRES I y II del año 2017, para los minerales de Arenas de Rio, los cuales fueron presentados en ceros, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero. ➤ ACEPTAR los Formularios para la declaración y producción de las regalías correspondiente a los TRIMESTRES I y II del año 2018, para los minerales de Arenas y Gravas, los cuales fueron presentados en ceros, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero. <p>2.2. <u>GARANTÍAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ACEPTAR y APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 25-43-101000922 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 28 de septiembre de 2018 hasta el 28 de septiembre de 2019, toda vez que se encuentra bien constituida y cumple técnicamente con lo requerido de acuerdo a la evaluación técnica realizada en el numeral 2.4. del concepto Técnico No. 699 del 08 de noviembre de 2018. <p>2.3. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u></p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FCC-818, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el Contrato de Concesión el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.7 del Concepto Técnico No. 93 del 13 de febrero de 2018.</p>



					<p>2.4. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en los Conceptos Técnicos N° 093 del 13 de febrero de 2018 y No. 699 del 08 de noviembre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el pago del saldo faltante por valor de MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.519) por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago;</u> razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el formulación para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los TRIMESTRES I y II de 2017, para el mineral de Gravas, TRIMESTRE III de 2018, para el mineral de Arenas, con su correspondiente pago si a ello hubiere lugar;</u> razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de 2016 y de 2017, con sus correspondientes planos anexos, a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO;</u> razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FCC-818, que mediante Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017, se prorrogó hasta el día 30 de mayo de 2017 el plazo máximo de presentación del FBM anual de 2016 a través de la plataforma del SI.MINERO.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FCC-818, que, por el incumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa, a través de AUTO PAR-I No. 176 del 11 de marzo de 2016 y AUTO PAR-I No. 218 del 31 de marzo de 2016, AUTO PAR-I No. 381 del 19 de abril de 2017, para que allegue: 1) los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2009; 2) Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2015, para el mineral de Grava; 3) Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2016, para el mineral de Grava; 4) la modificación de los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y semestral y anual 2014, la presentación de los FBM anual y semestral de 2015, y la modificación del FBM anual de 2012 y semestral de 2013; 5) el pago de la visita de inspección de campo por valor de \$3.942.288; 6)</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente frente al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución VSC No. 00081 del 12 de febrero de 2018, mediante la cual se impone MULTA a los titulares del Contrato equivalente a QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, por el requerimiento hecho para que allegara la modificación de la Licencia Ambiental de acuerdo a las características aprobadas en la última actualización del PTO.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. FCC-818, el Concepto Técnico N° 093 del 13 de febrero de 2018 y No. 699 del 08 de noviembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0355-73</p>	<p>LUIS ALFREDO DUEÑAS LOZANO</p>		<p>13/11/2018</p>	<p>A-PAR-I-1257</p>	<p>ACEPTAR los pagos de Regalías correspondientes a los TRIMESTRES IV de 2002, TRIMESTRES III y IV de 2008, TRIMESTRES I, II, III y IV de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009, 2010 y 2011, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES III de 2012, y su respectivo pago, toda vez que se encuentran bien diligenciados, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.2. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM – Anual de 2002, Semestral y Anual de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM – Semestral y Anual de 2013, con su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.3. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 644 del 18 de octubre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece:</p> <p>➤ REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 0355-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ALLEGUE lo siguientes saldos pendientes de pago:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 211) más los intereses causados desde el 10 de octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2012. 2. VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 22) más los intereses causados desde el 17 de enero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2012. 3. CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 405) más los intereses causados desde el 28 de agosto de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2013.
---------------------------------------	-----------------------	--	--	--------------------------	----------------------------	---



					<p>4. MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.461) más los intereses causados desde el 18 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2013.</p> <p>Razón por la cual, se le concede un término de UN (01) MES, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 0355-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES I, II, III y IV del año 2014, 2015, 2016 y 2017, y TRIMESTRES I, II y III de 2018, con sus correspondientes recibos de pagos; razón por la cual, se le concede un término de UN (01) MES, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u></p> <p>➤ REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 0355-73, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros FBM – Anuales y Semestrales de 2014 y 2015, con sus respectivos planos anexos; razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u></p> <p>➤ REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 0355-73, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros FBM – Anuales y Semestrales de 2016 y 2017, con sus respectivos planos anexos, a través de la plataforma electrónica del SIMINERO; razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u></p> <p>➤ REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 0355-73, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE el complemento de la actualización del programa de Trabajos e Inversiones PTI; razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u></p> <p>➤ REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 0355-73, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE el acto</u></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la <u>LICENCIA AMBIENTAL</u> o certificado actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días; razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. <u>INCUMPLIMIENTOS</u></p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0355-73, que frente a los incumplimientos a los requerimientos realizados bajo causal de cancelación mediante AUTO PAR-I No. 0126 del 29 de enero de 2015, para que allegara los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2008, con sus respectivos soportes de pago, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá los correspondientes actos administrativos frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular que de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 644 del 18 de octubre de 2018, no se tiene en cuenta el requerimiento hecho bajo causal de cancelación mediante AUTO PAR-I No. 1465 del 14 de diciembre de 2017, en cuenta a allegar justificación por la producción declarada en los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Exploración, el Concepto Técnico N° 644 del 18 de octubre de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19052	HERNANDO ROJAS CUENCA	13/11/2018	A-PAR-I-1258	<p>ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los <u>TRIMESTRES II, III y IV del año 2006, TRIMESTRES I, II, III y IV de 2007, 2008, 2009 y 2010</u>, toda vez que los formularios se encuentran bien diligenciados, siendo la información suministrada responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres <u>I, II, III y IV del año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y TRIMESTRES I y II de 2018</u>, toda vez que los formularios se encuentran bien diligenciados siendo la información suministrada responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos FBM <u>semestrales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, y Anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015</u> con su respectivo plano anexo, siendo la información presentada responsabilidad del titular.</p> <p>2.1. <u>SALDOS A FAVOR:</u></p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia que cuenta con los siguientes saldos a favor, por concepto de pago de regalías:</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 11.251) del pago realizado el día 22 de enero de 2016. 2. SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 752) del pago realizado el día 23 de agosto de 2016. 3. OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 826) del pago realizado el día 21 de junio de 2018. 4. DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 2.790) del pago realizado el día 28 de julio de 2018. 5. CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 4.372) del pago realizado el día 28 de julio de 2018 por concepto de pago de regalías del año 2017. 6. MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.519) del pago realizado el día 28 de julio de 2018 por concepto de pago de regalías del año 2018. <p>Lo anterior, conforme a la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico No. 645 del 18 de octubre de 2018.</p> <p>2.2. <u>CLASIFICACIÓN MINERA:</u></p> <p>INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19052 que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, la Licencia de explotación se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.8 del concepto Técnico No. 645 del 18 de octubre de 2018.</p> <p>2.3. <u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 645 del 18 de octubre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p> <p>➤ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19052, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES III y IV de 2011 y III de 2018, con su correspondiente recibo de pago si a ello hubiere lugar;</u> razón por la cual, se le concede un término de UN (01) MES, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>➤ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19052, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ALLEGUE <u>La justificación de las actividades de explotación evidenciadas tanto en la presentación de los formularios para la Declaración de producción y liquidación de regalías de los Trimestres II, III y IV de 2017, I y II de 2018, como en el informe de visita No. 568 del 13 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que a través de AUTO PAR-I No. 569 del 01 de junio de 2017, se ordena la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades de explotación por motivos de seguridad y riesgo inminente, suspensión que a la fecha no ha sido levantada. Mediante acto administrativo; razón por la cual, se le concede un término de UN (01) MES, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u></p> <p>➤ REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 19052, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ALLEGUE el Formato Básico Minero FBM anual de 2011 con su respectivo plano anexo, y los Formatos Básicos Mineros FBM – anual de 2016, Semestral y Anual de 2017 con su correspondiente plano anexo y Semestral de 2018, a través de la Plataforma electrónica del S.MINERO; razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. INCUMPLIMIENTOS</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19052, que frente al incumplimiento de los requerimientos realizados so pena de desistimiento mediante AUTO PAR-I No. 0316 del 27 de abril de 2018, para que allegara los documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá los correspondientes actos administrativos frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19052, el Concepto Técnico N° 645 del 18 de octubre de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por estado, por intermedio del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	KGN-15091	CONSORCIO METROVIAS SELVA Y CONSORCIO	13/11/2018	A-PAR-I-1259	<p>2. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DETERMINACIONES:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral del 2014, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular.</p>

		METROCORREDOR ES			<p>2.1. <u>INCUMPLIMIENTOS</u></p> <p>INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. KGN-15091, que frente al incumplimiento de los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante AUTO par-i No. 009 del 29 de enero de 2013 y No. 0317 del 20 de diciembre de 2013 para que allegara la Licencia Ambiental, y mediante AUTO PAR-I No. 1399 del 04 de diciembre de 2017, para que presentara la modificación de los Formatos Básicos Mineros FBM- anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá los correspondientes actos administrativos frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>2.2. <u>TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL</u></p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que, frente a la solicitud de terminación de la Autorización Temporal, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Autorización Temporal No. KGN-15091, el Concepto Técnico No. 637 del 16 de octubre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GCV-121	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES OMEGA LTDA	13/11/2018	A-PAR- I-1260	<ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. GCV-121 abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, Toda vez que el contrato de concesión actualmente no cuenta con viabilidad ambiental. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GCV-121, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N° 001191 del 10 de octubre de 2017, en cuanto a la presentación de la viabilidad ambiental. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. GCV-121 el Informe de Visita No. 699 de fecha 06 de Noviembre de 2018. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. GCV-121.</p>

CONTRATO DE CONCESION	ECJ-083	CARLOS EMILIO ORDÓÑEZ MUÑOZ		13/11/2018	A-PAR- I-1261	<p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ECJ-083, para que realice la reinducción y los exámenes ocupacionales para el presente año a los trabajadores vinculados dentro de Título Minero, lo anterior será verificado en la próxima visita de fiscalización efectuada al título; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. ECJ-083 el Informe de Visita No. 703 del 06 de Noviembre de 2018.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. ECJ-083.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFG-152	JORGE HERRERA GONZALEZ Y OTROS		13/11/2018	A-PAR- I-1262	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2013; I y II del año 2014.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HFG-152, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al IV trimestre del año 2017; I, II y III trimestres del año 2018.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HFG-152, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que alleguen el formato básico minero (FBM) anual del año 2017 y el formato básico minero (FBM) semestral del año 2018.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa.</p> <p>La Vicepresidencia se pronunciará mediante acto administrativo por el incumplimiento a los requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I No. 000939 del 29 de agosto de 2017 y AUTO PAR-I No. 001470 del 14 de diciembre de 2017.</p>

						<p>CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el número de hectáreas otorgadas al contrato de concesión No. HFG-152, este se clasifica como mediana minería</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **14 de NOVIEMBRE de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez